



MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 001-021091
FECHA DE LA SOLICITUD: 8 de febrero de 2018
FECHA DEL DOCUMENTO: 1 de marzo de 2018

NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
O: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], recibida el 9 de febrero de 2018, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que **D. [REDACTED]** solicita información sobre "los movimientos realizados con las cuentas públicas de la Tesorería General de la Seguridad Social de las que se retiró dinero del Banco Popular las semanas previas a su resolución. Me gustaría me informaran además de la cuantía retirada [eso ya no han publicado los medios de comunicación], las fechas de la retirada, tipo de producto financiero en el que estaba el dinero [repos, CCC, depósitos,...] y si hubo algún motivo para retirar el dinero", la Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

Denegar el acceso a la información solicitada porque según lo dispuesto por el artículo 14.1, letra k), de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por el interesado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Francisco Gómez Ferreiro

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO
TRN
EXPEDIENTE
001-021091

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
[REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/03/2018
NIF INTERESADO